CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCION CM/DUOC Nº 29 /2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2018, I.D Nº 354.834, "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS", A LA FIRMA CHACOMER S.A.E

Asunción, 11 de diciembre de 2018.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 22/2018, ID Nº 354.834* ***"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS",*** *que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 530* ***"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL"***

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

Que, *el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 10 de diciembre de 2018, previo análisis Técnico y económico de la propuesta presentada para la presente Contratación, recomendó la adjudicación a la firma* ***"CHACOMER S.A.E",*** *que reúne los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Capacidad Legal y financiera necesaria para responder a los compromisos asumidos.*

Que*, Conforme al* ***Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** *que establece* ***".....****para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación....." y a la Resolución DNCP 522/15, Art. 2º....."Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas* ***o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art.34 de la ley N° 2051/03.-".***

Por tanto*, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,*

RESUELVE:

Art. 1. - Adjudicar la Contratación Directa Nº 22/2018, ID Nº 354.834, "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS", *a la firma* ***"CHACOMER S.A.E",*** *por un monto total de Gs.* ***34.341.600.-*** *(guaraníes Treinta y cuatro millones, trescientos cuarenta y un mil seiscientos) IVA incluido, de conformidad al presupuesto aprobado.*

Cont. Res. CM/DUOC Nº 29 /2018

Art. 2. - Autorizar *a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Subgrupo de Objeto de Gasto 530* ***"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL"*** *del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

Art. 3.- Comunicar *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

SILVIO EDUARDO ESTIGARRIBIA
Director General de Administración y Finanzas

CLAUDIO BACHETTA CHIRIANI
Presidente

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY